

UPOV/INF/23/2**Original:** Inglés**Fecha:** 27 de octubre de 2023

SISTEMA DE CÓDIGOS DE LA UPOV

Documento adoptado por el Consejo
en su quincuagésima séptima sesión ordinaria
el 27 de octubre de 2023

1. OBJETIVO

1.1 El sistema de códigos de la UPOV tiene por objetivo principal aumentar la utilidad de la base de datos sobre variedades vegetales de la UPOV (base de datos PLUTO) solucionando los problemas de los sinónimos de los taxones vegetales. Esto se hace mediante la atribución a cada taxón de un código según el sistema de códigos de la UPOV (“código UPOV”); a los sinónimos de los mismos taxones vegetales se les atribuye el mismo código UPOV.

1.2 Asimismo, el código UPOV puede contener información sobre el grupo o el tipo de la variedad o sobre la clase de denominación.

1.3 El sistema de códigos de la UPOV se emplea en la [base de datos GENIE](#), creada para proporcionar, por ejemplo, información en Internet sobre la clase de denominación de la variedad, la situación de la protección (véase el documento C/40/6), la cooperación en materia de examen (véase el documento C/40/5), las experiencias en el examen DHE (véase el documento TC/43/4) y la existencia de directrices de examen de la UPOV (véase el documento TC/43/2) para distintos GÉNeros y especIEs (de ahí el nombre de GENIE); también se utiliza para producir los documentos pertinentes del Consejo y del Comité Técnico (TC) relativos a esa información.

2. RESPONSABILIDAD DEL SISTEMA DE CÓDIGOS DE LA UPOV

2.1 La responsabilidad del sistema de códigos de la UPOV y los códigos individuales incumbe a la Oficina.

3. REPERTORIO DE LOS CÓDIGOS DE LA UPOV

3.1 La colección definitiva de los códigos de la UPOV figura exclusivamente en la base de datos GENIE.

4. ELEMENTOS DE CLASIFICACIÓN BOTÁNICA DEL CÓDIGO UPOV

4.1 Estructuración del código UPOV

4.1.1 En general, se utiliza la siguiente estructuración de los elementos de clasificación botánica del sistema de códigos de la UPOV:

a) un elemento alfabético de cinco letras (por ejemplo, XXXXX) que indica el género (“elemento de género”);

b) un elemento de tres letras (por ejemplo, YYY) que indica la especie (“elemento de especie”);

c) cuando proceda, se añadirá un elemento de hasta tres letras (por ejemplo, ZZZ) que indicará una unidad subespecífica (“elemento de unidad subespecífica”);

con lo que se obtiene

XXXXX YYY ZZZ

4.1.2 En todos los casos debe figurar el código de cinco letras correspondiente al género, pero el código de tres letras correspondiente a la especie y el código subespecífico se ofrecen únicamente en caso necesario.

4.1.3 En la medida de lo posible, se intenta que los elementos coincidan con las primeras letras del nombre botánico de dicho elemento, por ejemplo:

<i>Prunus</i>	PRUNU_
<i>Prunus armeniaca</i>	PRUNU_ARM

4.1.4 En algunos casos, es necesario improvisar para cerciorarse de que taxones similares tengan códigos diferentes (ejemplo *Platycodon* = “PLTYC_” y *Platymiscium* = “PLTYM_”). Cuando el nombre es más corto que el código UPOV se repite la última letra del nombre, por ejemplo *Poa* = POAAA.

4.1.5 En el caso del elemento de la unidad subespecífica, el código UPOV se utiliza de manera más flexible para que contenga más de uno de los niveles de la clasificación, evitándose así la necesidad de incluir elementos adicionales en el código.

4.2 Híbridos intergenéricos e híbridos interespecíficos

4.2.1 En los códigos de la UPOV, la letra “x” no se utiliza para indicar que se trata de un híbrido.

(Nota: el signo de multiplicación “x” se utiliza en botánica como elemento opcional para indicar la hibridez. En ningún caso forma parte de un nombre y puede o no aplicarse de conformidad con los deseos y opiniones de los autores o editores de textos botánicos. Lo que una persona considera un híbrido quizás no sea considerado de la misma manera por otra persona; así, podrá encontrarse *Solanum tuberosum* o *Solanum x tuberosum* si el autor de la segunda versión considera que la especie de papa es de origen híbrido.)

4.2.2 En el caso de un género formado como híbrido entre otros géneros y respecto del que exista una nomenclatura binomial (por ejemplo, *xTriticosecale* [= *Triticum x Secale*]), el “elemento de género” del código UPOV se basa en la nomenclatura binomial. Por ejemplo, *xTriticosecale* tiene el código UPOV “TRITL”.

4.2.3 En el caso de un género formado como híbrido entre dos géneros (“género híbrido”) (por ejemplo, *Alpha x Beta*) y respecto del que no exista una nomenclatura binomial, se crea un código UPOV para el nuevo “género híbrido”. El elemento de género del código UPOV resulta de la combinación de las dos primeras letras del género parental femenino y las tres primeras letras del género parental masculino. Por ejemplo, un “género híbrido” formado como híbrido entre *Alpha* (código UPOV: ALPHA) y *Beta* (código UPOV: BETAA) tendrá el código UPOV “ALBET”.

4.2.4 En el caso de una especie formada como híbrido entre dos especies y respecto de la que no exista una nomenclatura binomial (“especie híbrida”) (por ejemplo, *Alpha one x Alpha two*), se crea un código UPOV para la nueva “especie híbrida”. El elemento de especie del código UPOV resulta de la combinación de la primera letra de la especie parental femenina y las dos primeras letras de la especie parental masculina. Por ejemplo, una “especie híbrida” formada como híbrido entre *Alpha one* (código UPOV: ALPHA_ONE) *x Alpha two* (código UPOV: ALPHA_TWO) tendrá el código UPOV “ALPHA_OTW”.

4.2.5 En el caso de un género (o especie) híbrido formado como híbrido entre más de dos géneros (o especies) y respecto del que no exista una nomenclatura binomial, se aplica el mismo método general que en los híbridos entre dos géneros (o especies); la secuencia de letras utilizada en el código UPOV se basa en el orden del parental femenino seguido del parental masculino.

4.2.6 En el caso de los códigos UPOV correspondientes a los géneros y especies híbridos, el código UPOV no distinguirá entre dos híbridos producidos utilizando los mismos parentales. El código UPOV se crea para el primer híbrido notificado a la UPOV de conformidad con el procedimiento establecido en los párrafos 4.2.3 a 4.2.5. Sin embargo, si se recibe una petición posterior correspondiente a un híbrido que tenga que ver con los mismos géneros/especies en una combinación diferente, se modificará el nombre botánico principal para indicar que el código UPOV abarca todas las combinaciones que tienen que ver con los mismos géneros/especies.

Ejemplo:

Petición de código UPOV recibida para: *Alpha one x Alpha two*

<u>Código UPOV</u>	<u>Nombre botánico principal</u>
ALPHA_OTW	<i>Alpha one x Alpha two</i>

Posteriormente, se recibe la petición de código UPOV para: *Alpha two x Alpha one*
o
(Alpha one x Alpha two) x Alpha one
etc.

<u>Código UPOV</u>	<u>Nombre botánico principal</u>
ALPHA_OTW	Híbridos entre <i>Alpha one</i> y <i>Alpha two</i>

4.3 Introducción de los nuevos códigos de la UPOV / Modificación de los códigos de la UPOV

a) En una primera fase, la Oficina elaborará un código UPOV tomando como referencia la base de datos de la Red de Información de Recursos de Germoplasma (GRIN),¹ u otras referencias apropiadas en caso de que la especie en cuestión no figure en dicha base de datos.

b) Cuando la Oficina tenga conocimiento de expertos especializados en determinados géneros o especies, o pueda recibir asesoramiento de alguno de ellos, por ejemplo de un experto que proponga un nuevo código UPOV, podrá contrastar sus propuestas con dichos expertos antes de crear el código.

c) Todas las partes pueden proponer nuevos códigos UPOV, pero está previsto que la mayoría de las propuestas provengan de los contribuyentes en la base de datos PLUTO. Cuando la Oficina reciba dichas propuestas, actualizará oportunamente la base de datos GENIE con los nuevos códigos y, en particular, intentará garantizar que los nuevos códigos estén disponibles para la siguiente edición de la base de datos PLUTO. Asimismo, la Oficina añadirá nuevos códigos cuando lo considere necesario.

d) Por lo general, la evolución de la taxonomía no se traducirá en modificaciones de los códigos de la UPOV, a menos que esta evolución traiga consigo un cambio en la clasificación del género de una especie. En las "Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV" (documento UPOV/EXN/DEN) figuran las clases de denominación de variedades de la UPOV; en los casos de géneros y especies que no están comprendidos en la Lista de clases del Anexo I al documento UPOV/EXN/DEN, se aplica la regla general ("un género / una clase"), esto es, se considera que un género es una clase (véase el documento UPOV/EXN/DEN, Sección 4.5.2 y su Anexo I). Por consiguiente, es importante que se utilice el primer elemento del código para clasificar las especies en el género apropiado. Los códigos UPOV se modificarán asimismo si hay consecuencias en el contenido de una clase de la denominación de una variedad al aplicar la lista de clases. Las modificaciones de los códigos de la UPOV se introducirán siguiendo el procedimiento por el que se introducen nuevos códigos, tal como figura en los párrafos a) y b). También se notificarán las modificaciones a todos los miembros de la Unión y a quienes hayan hecho aportaciones a la base de datos PLUTO.

e) Tanto los códigos nuevos como los modificados serán presentados a los Grupos de Trabajo Técnico (TWP) pertinentes para que formulen comentarios en sus próximas reuniones. Si el TWP recomienda que se introduzcan cambios, serán tratados como modificaciones según lo expuesto en el apartado d) precedente.

f) Grupo(s) de Trabajo Técnico de verificación: la Oficina determinará el Grupo o Grupos de Trabajo Técnico pertinentes para verificar cada código UPOV de acuerdo con la información disponible.

g) Verificación por todas las autoridades: se invitará a todos los expertos de los TWP pertinentes a verificar los códigos UPOV cuando:

i) muchas autoridades (por ejemplo, 10 o más) tengan experiencia práctica en el examen DHE (según la base de datos GENIE / documento TC/xx/4 (por ejemplo TC/43/4)), hayan aportado expertos interesados en la redacción de las directrices de examen pertinentes y/o tengan variantes protegidas (según la base de datos PLUTO); o

ii) afecten a géneros o especies respecto de los cuales la Oficina considere conveniente un estudio amplio (por ejemplo, porque afecten a una propuesta para especies o subespecies no reconocidas previamente dentro del género, o a una propuesta para reestructurar el código UPOV).

h) Verificación por autoridades específicas: en los casos no contemplados en el apartado g) precedente, se invitará a los expertos de los TWP pertinentes de autoridades específicas a verificar los códigos UPOV. Las autoridades específicas son aquellas que tengan experiencia práctica en el examen DHE, hayan aportado expertos interesados en la redacción de las directrices de examen pertinentes, o hayan concedido protección a variedades comprendidas dentro del respectivo código UPOV.

¹ USDA, ARS, National Genetic Resources Program. *Germplasm Resources Information Network - (GRIN)* [Base de datos en línea]. National Germplasm Resources Laboratory, Beltsville, Maryland. URL: <https://npgsweb.ars-grin.gov/gringlobal/search>

4.4 Actualización de la información vinculada a los códigos UPOV

a) Los códigos UPOV podrán actualizarse para tomar en consideración, por ejemplo, cambios en la clasificación taxonómica, nueva información relativa a los nombres comunes, etc. Los cambios de la clasificación taxonómica podrán justificar, aunque no necesariamente (véase la sección 3.3.d)), la necesidad de cambiar el código UPOV. En los casos en que sea preciso introducir cambios, se seguirá el procedimiento que se ha explicado en la sección 3.3 precedente. En los demás casos, la Oficina modificará, según proceda, la información vinculada al código.

b) La Oficina actualizará su información principalmente mediante las aportaciones del TC, los TWP y las comunicaciones de los miembros y observadores de dichos órganos.

5 INFORMACIÓN AÑADIDA AL CÓDIGO UPOV

5.1 Estructuración de los elementos añadidos

5.1.1. Si es necesario, se puede añadir a un código UPOV un elemento que aporte información sobre el grupo o el tipo de la variedad o sobre la clase de denominación.

El elemento añadido al código UPOV se caracterizará por la siguiente convención de denominación:

- Un prefijo que consta de un dígito (número del 1 al 9) identificará el nuevo elemento añadido.
- Si fuera necesario, dígitos o letras diferentes pueden indicar diferentes categorías de información.
- El elemento añadido deberá contener un máximo de seis dígitos o letras en total (por ejemplo, "1AC2TG").

Este elemento puede añadirse a cualquier código UPOV, independientemente del taxón vegetal (niveles de género, especie o subespecie). Ejemplos:

Código UPOV del género *Abies*:ABIES
 Código UPOV con elemento añadidoABIES_1AC2TG

Código UPOV de la especie *Abies sibirica*:ABIES_SIB
 Código UPOV con elemento añadidoABIES_SIB_1AC2TG

Código UPOV de la subespecie *Abies sibirica* subsp. *semenovii*:ABIES_SIB_SEM
 Código UPOV con elemento añadidoABIES_SIB_SEM_1AC2TG

5.2 Procedimiento para introducir y modificar el elemento añadido al código UPOV

Los TWP competentes formularán o considerarán las propuestas de añadido de los nuevos elementos a los códigos UPOV y toda modificación posterior. Los TWP competentes propondrán la información necesaria que se ha de añadir, por ejemplo, la definición de todos los grupos o tipos de cultivo y toda modificación posterior. Las propuestas de los TWP se someterán después a la aprobación del Comité Técnico.

5.3 Utilización del elemento añadido al código UPOV

La estructura de los códigos UPOV, incluido el elemento añadido, es compatible con bases de datos y sistemas que no emplean dicho elemento. En particular, los códigos UPOV que contienen un elemento añadido son compatibles con bases de datos y sistemas existentes, aunque estos no admitan tal elemento. Cabe indicar a este respecto que todos los usuarios tienen la opción de no utilizar el elemento añadido en los códigos UPOV.

5.4 Notificación de elementos añadidos a los códigos UPOV

Cuando se introduzca un elemento añadido en un código UPOV, se informará a todos los miembros de la Unión y a quienes hayan hecho aportaciones a la base de datos PLUTO.

6. PUBLICACIÓN DE LOS CÓDIGOS UPOV

6.1 Como se explica en la sección 3.2, todos los códigos UPOV pueden consultarse en la base de datos GENIE, disponible en el sitio web de la UPOV (véase <http://www.upov.int/genie/es/>).

6.2 Además, los códigos UPOV, junto con sus correspondientes nombres botánicos y comunes y las clases de denominación de la variedad según figuran en la base de datos GENIE, se publican en el sitio web de la UPOV (véase <http://www.upov.int/genie/es/updates/>). La publicación de esta información se presenta de modo que pueden descargarse fácilmente los códigos UPOV.

[Fin del documento]